REPUBLICA ARGENTINA

The second secon

TERRITORIO NACIONAL DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR



HONORABLE LEGISLATURA

LEGISLADORES

Nº 133	PERIODO LEGISLATIVO 198 8	
	COMISIONES 1, 2 43 EN	
NAYORIO 5/4 SUNTO 52/88.		
,	•	
Entró en la sesión de:		
COMISION No		
	·	
Onder del Die No	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	
Orden del Día Nº		



. Mitoro (Ruetonal de la Viena del Tueno · Interioda i Dilar del Atlantica du

H. LEGISLATURA TERMITO MESA DE ENTRADA 1 JUN 1988 SEC. 104 No. 133 HORA /9,40

S/Asunto Nº 052.-

HUSTELATURA ELERLIARIA ILGISIAIN A

DICTAMEN DE COMISION

HONORABLE LEGISLATURA:

La Comisión Nº 1 de Legislación General, Peticiones, Poderes y Reglamentos, Asuntos Laborales, Asuntos Constitucionales y Municipa les; Comisión Nº 2 de Presupuesto, Hacienda y Política Fiscal, Obra / Pública, Servicios, Transporte, Comunicaciones, Agricultura, Industria. Comercio, Recursos Naturales y Turismo y la Comisión Nº 3 de Educación, Cultura, Salud Pública, Deportes y Recreación, Turismo Social, Asistencia y Previsión Social, Vivienda y Tierras Fiscales han considerado / el Proyecto de Ley, Instituyendo con carácter obligatorio a partir del ciclo lectivo 1989 la materia Derechos Humanos en los establecimientos educativos dependientes del Territorio, presentado por el Bloque Justi cialista; y en mayoría, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja su aprobación según el texto que se acompaña.

SALA DE COMISION, 1º de Junio de 1988.

JORGE MEENTINO MOYAND PRESIDENTE CONTSION Nº 2

.. oberto Mario CABEZAS SERRA Maria del Valle TILCA Legisladora Legislader /

Guilletino C. MUZZQLON

Legislador

LUIS EDEXAD AUGSBURGER LEGISLADOR PRESIDENTE BLOQUE P.S.A

arz

Hugo José OYARZO

Roberto Osvaldo RANDON

Logislador

Raul E. RODNIGUEZ Legisla or

DANIEL OSCAR LOCASO LEGISLADOR

Legislador

Luis Roberto MORENO Legislador

Legislador



Conitoris Aluetonal de la Viena del Fuego. Intártida e Islas del Atlântica Sui

S/Asunto Nº 052.

LEGISLATURA SECRETARIA LEGISLATIVA

> DICTAMEN DE COMISIONES Nº 1 , 2 y 3 EN MAYORIA

> > LA HONORABLE LEGISLATURA TERRITORIAL SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1º.- Institúyase con carácter obligatorio, a partir del año lectivo 1989, la materia "Derechos Humanos", en todos los establecimientos educacionales dependientes del Territorio Nacional de la Tie rra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

Artículo 2°.- La Secretaría de Educación y Cultura, conjuntamente con el Consejo Territorial de Educación, elevará al Poder Ejecutivo Terri torial el proyecto e implementación de los respectivos programas de / enseñanza para el cumplimiento de la presente Ley.

Artículo 3º.- Facúltase al Poder Ejecutivo Territorial a realizar las transferencias de las partidas presupuestarias correspondientes a la Secretaría de Educación y Cultura, para el cumplimiento general de lo dispuesto en esta Ley.

LORGE WIGENERIO MOYANO PRESIDENTE COMISION Nº 2 HONORABLE LEGISLATURA TERRITORIAL

> Guillermo C. MUZZDLON Legislador

DANIEL OSCAR LOCASO LEGISLADOR

oberto Mario CABEZAS SERRA

Legislader

Hugo José OYARZO

Legislador

Juan Manuel ROMANO LUIS FOEL O AUGSBURGER Legislader

L" SISLADOR PRESIDENTE BLOQUE P.S.A. Jerse Carlos ROSS Legislader

Roberto Osvaldo RANDON

gislador

Maria dal Valle egistadora.

Luis Roberto MORENO

Legislador

Radi E. RCO TSUEZ

Legisla or

REPUBLICA ARGENTINA

TERRITORIO NACIONAL DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR



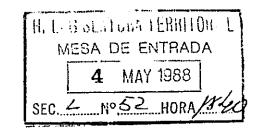
HONORABLE LEGISLATURA

LEGISLADORES

Nº 052	PERIODO LEGISLATIVO 198
EXTRACTO: MOPLE P.S PROYECT	ODELEY INSTITUTENDO
CON CARACTER OBLIGATORIO A	PARTIA DEL CICLO LECTUDO
1989 LA MATERIA DERECHOS HI	IMANOS EN LOS ESTABLECI/
MIENTOS EQUCATIVOS DEPENDIENS	ES NEL TENNITORIO
Entró en la sesión de: <u>5-5-88</u>	
COMISION No 1-3 32	
Orden del Día Nº	

Vucitorio Nacional de la Viena del Fuego, Antártida e Islas del Allántico Sur

> LEGISLATURA BLOQUE JUSTICIALISTA



PROYECTO DE LEY

LA HONORABLE LEGISLATURA TERRITORIAL SANCIONA CON FULRZA DE LEY

ARTICULO 10.- INSTITUYASE con carácter obligatorio, a partir del Año Lectivo 1989, la materia de DERECHOS HUMANOS, en todos los Establecimientos Educacionales dependientes del Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sudo

ARTICULO 200- La Secretaria de Educación y Cultura, conjuntamente con el Consejo Territorial de Educación, elevará al Poder Ejecutivo Territorial el proyecto e implementación de los respectivos Programas de Enseñanza para el cumplimiento de la presente Ley.

ARTICULO 30 .- FACULTASE al Poder Ejecutivo Territorial a disponer del Ministe rio de Gobierno, la transferencia de las Fartidas Presupuestarias necesarias / para el cumplimiento general de lo dispuesto en esta Ley.

> DETORENZO Legis:2dor

> > E. RODRIOUEZ

ARTICULO 400- DE FORMA0-

, LOCASO Danie d

Legislador

JOINE AND

Guillermo C. MUZZ



Touthous Maelonal de la Oleua del Fuego, Antárlida e Islas del Allántleo Sus LEGISLATURA BLOQUE JUSTICIALISTA

SOLNEWVONDE

Sañor Presidente:

esta Honorable Cámara el proyecto antes mencionado y lo consi se present6 an sibrán inter-, cativos dependientes del Territorio; lamentablemente, dicho proye<u>c</u> nanimentari espesignific **せいじつれのひ** chos Humanos como materia obligatoria en los Establecimientos eso, hoy nuevamente, pongo a นกล ភូមក្ instituía 0]] que lamentar no rincoridad que ol mismo lleva, propia justas hago en la seguridad de que los Señores Legisladores 1985, อกไม่ เรื่อนวบว no vivimos de Ley-que el tiompo y en la inercia ยกร บอ del año sienta compranida y que nundo mas los Angentinos fongamos et uui septiembre Cámara un Proyecto no pepalion que nada positivo nos dá; por Perechos Humanes el mes y para la ۲ quedó relejado en espiritu y nunstra domunidad se n L esta Honorable ť. ol hombra deración de てのここの 作ので pretar al to C. C.

niel o Locaso Legislador los DELOKENZO Legistador